

CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las siete horas y treinta minutos del día jueves, quince de agosto de dos mil diecinueve. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Presidente; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Ing. Herbert Danilo Alvarado; Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez; y Lic. Rufino Ernesto Henríquez López; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas No. 18/2019 y E-16/2019.**
- II Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio por Reacomodo de Partidas para el Contrato CO-013/2019 - Mantenimiento Rutinario del Grupo 5 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 2 de El Salvador.**
- III Informe Financiero al 30 de junio de 2019.**
- IV Informe de Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad UNION DE PERSONAS ASOCIO GRUPO CNK SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia UDP ASOCIO GRUPO CNK S.A DE C.V., en la Licitación Pública LP-052/2019 “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)”.**
- V Informe de Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad INMOBILIARIA ORIENTAL S.A DE C.V., en la Licitación Pública LP-053/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S –LD SONSONATE, TRAMO I”.**
- VI Informe de Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad INMOBILIARIA ORIENTAL S.A DE C.V., en la Licitación Pública LP-054/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S –LD SONSONATE, TRAMO II”.**
- VII Informe de Nombramiento de Comisiones de Evaluación de Ofertas de procesos de Contratación.**
- VIII Informes de Resultados de Comisiones de Evaluación.**
- IX Solicitud de Autorización de Bases para Calificación y Actualización de Banco de Proveedores de Mantenimiento Vial 2020.**
- X Varios**
Requerimiento de estudio sobre la colocación de Flex Beam en proyectos de FOVIAL

Desarrollo de la Agenda**I. Lectura y Ratificación de Acta No. 18/2019.**

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones ordinaria 18/2019 y extraordinaria E-16/2019, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Solicitud de Aprobación de Orden de Cambio por Reacomodo de Partidas para el Contrato CO-013/2019 - Mantenimiento Rutinario del Grupo 5 de Vías Pavimentadas, ubicadas en la Zona 2 de El Salvador.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-382/2019, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas al contrato **CO-013/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL e INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1,176,921.33)**, para un plazo que inició el dos de mayo de dos mil diecinueve, con fecha de finalización contractual el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **LEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas son las siguientes:

- El sábado diez de agosto del presente año, se identificó una cárcava originada por la rotura de una tubería de aguas lluvias de 60” que se ubica en el lateral derecho de la vía, bajo el rodaje, cuneta y hombro. Dicha condición ocasionó que el material de relleno se erosionara, formando la cárcava de dimensiones aproximadas de 4 metros de ancho, 8 m de largo y 4 m de profundidad. Asimismo se identificó que a la tubería de aguas lluvias existentes se han conectado aguas negras y servidas, ilegalmente.
- Dicha tubería puede ser reparada con el contrato de Mantenimiento Rutinario del grupo cinco de vías pavimentadas, en el cual los alcances generales de los trabajos a ejecutar en el proyecto serían los siguientes: Limpieza, excavación, desalojo de material suelto y socavado en la cárcava, Instalación de tubería tipo ribloc de 60”, Relleno fluido de resistencia controlada (lodocreto), el cual se colocará premezclado (trompos), para ejecutarlo en el menor tiempo posible y Reparación de carpeta asfáltica y cunetas de concreto hidráulico.
- Que siendo ésta rotura de tubería una condición imprevista, no se dispone de las cantidades suficientes y necesarias para la reparación de la cárcava que la misma ha generado, requiriendo incorporar al contrato una partida adicional correspondiente al suministro y colocación de tubería tipo ribloc de 60”; además del reacomodo de partidas existentes.
- Las dimensiones de la cárcava generada representa riesgo para los siguientes elementos: Corte de la vía por socavación de aguas lluvias, daño a la tubería de agua potable de hierro fundido 12” que se encuentra en el aire en tramo de siete metros y daños a viviendas aledañas que se encuentran cercanas a la cárcava.
- En razón de lo anterior, es necesario efectuar una modificativa contractual No. 1 por reacomodo de partidas, con el propósito principal de distribuir los recursos financieros disponibles de algunas partidas para poder cubrir las actividades necesarias provenientes de la atención de la rotura de tubería antes mencionada:

Las partidas que aumentan son:

- MR0302.1 Base para bacheo
- MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR1106 Excavación para estructuras varias.
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada (lodocreto).

Las Partidas que disminuyen son:

- MR0109 Mantenimiento de Elementos de Señalización, Seguridad Vial.
- MR0303.4 Mezcla asfáltica para bacheo provisional.
- MR0317 Perfilado de capas asfálticas.

Las Partidas que se crea es:

- Tubería ribloc de 60”.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, es necesario modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual N° 1 por Reacomodo de Partidas.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su

plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual N° 1 por Reacomodo de Partidas** al contrato **CO-013/2019 MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 5 DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR** suscrito entre **FOVIAL e INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1,176,921.33)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
4. Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

III. Informe Financiero al 30 de junio de 2019.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia GFA-612/2019, presenta al Consejo Directivo informe Financiero correspondiente al periodo del uno de enero al treinta de Junio de dos mil diecinueve.

Dicho informe contiene el detalle del Cuadro comparativo de Ingresos acumulados al treinta de Junio de dos mil diecinueve, Cuadro comparativo de Ingresos por Contribución Vial, cuadro comparativo por Derechos y Multas, detalle de otros ingresos, cuadro actualizado al quince de agosto de dos mil diecinueve de los deudores monetarios, cuadro resumen de egresos por rubro de gastos, ejecución financiera de la política de inversión al treinta de junio de dos mil diecinueve, disponibilidades bancarias, servicio de la deuda.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado.

IV. Informe de la Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la UNION DE PERSONAS ASOCIO GRUPO CNK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia UDP ASOCIO GRUPO CNK, S.A DE C.V. en la Licitación Pública LP-052/2019 “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)”.

La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria 19/2019 de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, para emitir recomendación acerca del recurso de revisión interpuesto por la UNION DE PERSONAS ASOCIO GRUPO CNK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia UDP ASOCIO GRUPO CNK, S.A DE C.V., en relación a la Licitación Pública LP-052/2019 “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)” en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la LACAP, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve y en la que recomiendan: a) Se declare no ha lugar lo solicitado por la UNION DE PERSONAS ASOCIO GRUPO CNK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia UDP ASOCIO GRUPO CNK, S.A DE C.V., en el recurso de revisión interpuesto en relación a la Licitación Pública

LP-052/2019 “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)” b) Confirmar la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, adoptada en el Punto VII numeral 2 de la Sesión Ordinaria 18/2019 celebrada el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, en la cual por unanimidad ACORDO: Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-052/2019 “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)” al ofertante SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido y enterado del informe presentado por la Comisión Especial de Alto Nivel y del escrito presentado por la Sociedad SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. en la audiencia conferida de acuerdo con el Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que con base en la recomendación presentada, **CONSIDERA:**

Que el Art. 43 de la LACAP establece: “...Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las Ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones...”

En virtud de la disposición legal mencionada, la Comisión de Alto Nivel tuvo a la vista, las Bases de la Licitación Pública, que contienen todos los requerimientos y especificaciones, a la cual debieron de ajustarse los ofertantes para la presentación de sus ofertas y así retomar los argumentos del recurrente en su escrito de revisión.

Que en el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas Técnica y Económica del proceso de Licitación Pública No. FOVIAL LP-052/2019, consta que la empresa CNK El Salvador, S.A. de C.V., integrante de la Unión de Personas Asocio Grupo CNK, no obtuvo capacidad técnica y financiera de acuerdo a la Calificación de Empresas 2019, por lo que dicho Asocio fue descalificado de acuerdo a la cláusula IO-06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, que establece que “En el caso de Unión de Personas, ambas empresas participantes deberán tener capacidad técnica para ejecutar 1 Proyecto del Programa Señalización y Seguridad Vial”.

La resolución de Calificación de Empresas 2019 obtenida por CNK El Salvador, S.A. de C.V., fue informada al recurrente a través de nota firmada por el Gerente GACI Interino de FOVIAL, de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho; manifestándose en la misma que no logró la capacidad técnica requerida, debido a que no alcanzó el puntaje mínimo en la evaluación técnica; no obstante, se le aclaró en dicha notificación que no estaba excluida de participar en los procesos de contratación que FOVIAL promoviera y que debía de intentar su calificación a través de co-calificación.

En el proceso objeto de recurso de revisión CNK El Salvador, S.A. de C.V., presentó su oferta pero no incluyó en dicho proceso el documento de co-calificación, razón por la cual no fue posible establecer la capacidad técnica necesaria para superar la Fase I de la evaluación, por lo que fue descalificada en el proceso.

Respecto al argumento del recurrente de que fue adjudicatario en un proceso de licitación del mismo programa de mantenimiento de la Licitación Pública No. FOVIAL LP 68/2018, es necesario aclarar que dicho proceso fue evaluado con el resultado de la Calificación de Empresas 2018, y para entonces, la empresa CNK El Salvador, S.A. de C.V., tenía Capacidad Técnica y Financiera para ofertar en procesos de licitación para proyectos del Programa de Señalización y Seguridad Vial de ese año; y que no obstante, haber obtenido una calificación “C” (que permite afectar en un 20% la oferta técnica) en la evaluación del desempeño, al afectar la evaluación técnica de la oferta presentada para

dicho proceso, alcanzó un puntaje de 71.84, excediendo el puntaje mínimo establecido en la base de licitación de 70.0 puntos, para ser considerado elegible, resultando adjudicado en esa oportunidad.

Por lo antes expresado y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Alto Nivel por medio de la cual se confirma el dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el sentido que el ofertante recurrente fue evaluado de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases de Licitación y con base a los principios de igualdad, transparencia y legalidad que rigen a la Administración Pública y siendo que las actuaciones de los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas como servidores públicos se encuentran apegadas a las condiciones establecidas en las bases, las cuales en éste caso se considera que están claramente definidas.

Por lo que se concluye que el ofertante adjudicado cumplió con todos los requisitos establecidos en las Bases, superando todas las fases de evaluación y presentando el monto más bajo, por tanto la adjudicación del proceso en comento se realizó de acuerdo a los artículos 55 y 56 de la LACAP, Bases de Licitación y al Principio de Legalidad que rige la actuación de la Administración Pública, reconocido en el Art. 86 Cn., susceptible de ser revisado tanto por el ente contralor de las Instituciones Públicas como por la jurisdicción contenciosa administrativa.

POR TANTO, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad con lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE**:

- a) Declarar no ha lugar lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la UNION DE PERSONAS ASOCIO GRUPO CNK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia UDP ASOCIO GRUPO CNK, S.A DE C.V., en relación a la Licitación Pública LP-052/2019 “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)”
- b) Confirmar la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, adoptada en el Punto VII numeral 2 de la Sesión Ordinaria 18/2019 celebrada el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, en la cual por unanimidad ACORDO: Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-052/2019 “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (FLEX BEAM)” al ofertante SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.

Notifíquese.-

V. Informe de la Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública LP-053/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S –LD SONSONATE, TRAMO I”.

La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria 19/2019 de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, para emitir recomendación acerca del recurso de revisión interpuesto por la sociedad INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V., en relación a la Licitación Pública LP-053/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S –LD SONSONATE, TRAMO I” en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la LACAP, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha quince de agosto de dos mil diecinueve y en la que recomiendan: a) Se declare no ha lugar lo solicitado por la Sociedad INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V. en el recurso de revisión interpuesto en relación a la Licitación Pública LP-053/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S –LD SONSONATE, TRAMO I”; b) Confirmar la Resolución del Consejo

Directivo del Fondo de Conservación Vial, adoptada en el Punto VII numeral 3 de la Sesión Ordinaria 18/2019 celebrada el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, en la cual por unanimidad se ACORDO: Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-053/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S –LD SONSONATE, TRAMO I” al ofertante EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A DE C.V.

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido y enterado del informe presentado por la Comisión Especial de Alto Nivel y del escrito presentado por la Sociedad EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A DE C.V. en la audiencia conferida de acuerdo con el Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que con base en la recomendación presentada, **CONSIDERA:**

Que el Art. 43 de la LACAP establece: “...Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las Ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones...”

En virtud de la disposición legal mencionada la Comisión de Alto Nivel tuvo a la vista, las Bases de la Licitación Pública, que contienen todos los requerimientos y especificaciones, a la cual debieron de ajustarse los ofertantes para la presentación de sus ofertas y así retomar los argumentos del recurrente en su escrito de revisión.

Por lo que se pudo verificar, que para la evaluación de las ofertas presentadas por todos los participantes; la comisión de evaluación de ofertas realizó su evaluación de conformidad a lo establecido en las bases de licitación en relación, tal como se refleja en el “Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas Presentada por los Ofertantes en el Proceso de Licitación referido”.

En el presente caso se verificó la capacidad de contratación obtenida en el proceso de calificación de empresas para el año 2019 corroborándose que la empresa Inmobiliaria Oriental, S.A. de C.V., posee una capacidad financiera de contratación de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,349,133.49); sin embargo esta capacidad de contratación no se utiliza para efectos de calcular los ratios en los procesos de licitación correspondientes, sino para determinar el límite de montos de contratos que se pueden contratar como total máximo, la cual se va liberando a medida que se ejecuta lo adjudicado.

Verificándose que el cálculo del capital de trabajo realizado por la empresa Inmobiliaria Oriental, S.A. de C.V., en su escrito de revisión es incorrecto; ya que los resultados del capital promedio de trabajo reflejados en las constancias de calificación del 2016 y 2017, fueron obtenidos en cada proceso de calificación mediante el análisis de estados financieros solicitados en cada uno de los procesos, es decir, para el año 2016 se analizó estados financieros de los años 2013 y 2014, y para el año 2017 se analizó los estados financieros de los años 2014 y 2015; por lo tanto, no es posible promediar para efectos de evaluación en un proceso de licitación.

En consecuencia, para la presente licitación, de conformidad a las bases de licitación reflejadas en el documento denominado “Instrucciones a los Ofertantes” I0-07 se establece que: “Los ofertantes que participan en el proceso de contratación, cumplan con el capital promedio de trabajo para cada programa que corresponda, caso contrario su oferta quedará descalificada del proceso”; con base a lo anterior la comisión de evaluación de ofertas obtuvo un capital de trabajo de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$183,256.01), mismo que le fue otorgado en la

calificación 2019 y al relacionarla con el resultado del 10% de la oferta económica y de los saldos por desembolsar es equivalente a CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,493.35), quedando la empresa descalificada.

Por lo antes expresado, se confirma el dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el sentido que el ofertante recurrente fue evaluado de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases de Licitación y con base a los principios de igualdad, transparencia y legalidad que rigen a la Administración Pública, pues las actuaciones de los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas como servidores públicos se encuentran apegadas a las condiciones establecidas en las bases, las cuales se considera que para el presente caso fueron claramente definidas.

Concluyéndose que el ofertante adjudicado cumplió con todos los requisitos establecidos en las Bases, superando todas las fases de evaluación presentando el monto más bajo, por tanto la adjudicación del presente proceso se realizó de acuerdo a los artículos 55 y 56 de la LACAP, Bases de Licitación y al Principio de Legalidad que rige la actuación de la Administración Pública, reconocido en el Art. 86 Cn., susceptible de ser revisado tanto por el ente contralor de las Instituciones Públicas como por la jurisdicción contenciosa administrativa.

POR TANTO, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad con lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE**:

- a) Declarar no ha lugar lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la sociedad INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V., en relación a la Licitación Pública LP-053/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S –LD SONSONATE, TRAMO I”
- b) Confirmar la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, adoptada en el Punto VII numeral 3 de la Sesión Ordinaria 18/2019 celebrada el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, en la cual por unanimidad ACORDO: Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, ADJUDICAR la Licitación Pública LP-053/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S –LD SONSONATE, TRAMO I” al ofertante EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A DE C.V.

Notifíquese.-

VI. Informe de la Comisión de Alto Nivel y Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública LP-054/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S –LD SONSONATE, TRAMO II”.

La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria 19/2019 de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, para emitir recomendación acerca del recurso de revisión interpuesto por la sociedad INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V., en relación a la Licitación Pública LP-054/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S –LD SONSONATE, TRAMO II” en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la LACAP, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha quince de agosto de dos mil diecinueve y en la que recomiendan: a) Se declare no ha lugar lo solicitado por la Sociedad INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V., en el recurso de revisión interpuesto en relación a la Licitación Pública LP-054/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA

RUTA CA02W A: CA04S –LD SONSONATE, TRAMO II”; b) Confirmar la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, adoptada en el Punto VII numeral 4 de la Sesión Ordinaria 18/2019 celebrada el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, en la cual por unanimidad se ACORDO: ADJUDICAR la Licitación Pública LP-054/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S –LD SONSONATE, TRAMO II” al ofertante SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido y enterado del informe presentado por la Comisión Especial de Alto Nivel y del escrito presentado por la Sociedad SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V., en la audiencia conferida de acuerdo con el Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que con base en la recomendación presentada, **CONSIDERA:**

Que el Art. 43 de la LACAP establece: “...*Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las Ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones...*”

En virtud de la disposición legal mencionada la Comisión de Alto Nivel tuvo a la vista, las Bases de la Licitación Pública, que contienen todos los requerimientos y especificaciones, a la cual debieron de ajustarse los ofertantes para la presentación de sus ofertas y así retomar los argumentos del recurrente en su escrito de revisión.

Por lo que se pudo verificar, que para la evaluación de las ofertas presentadas por todos los participantes; la comisión de evaluación de ofertas realizó su evaluación de conformidad a lo establecido en las bases de licitación en relación, tal como se refleja en el “Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas Presentada por los Ofertantes en el Proceso de Licitación referido”.

En el presente caso se verificó la capacidad de contratación obtenida en el proceso de calificación de empresas para el año 2019 corroborándose que la empresa Inmobiliaria Oriental, S.A. de C.V., posee una capacidad financiera de contratación de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,349,133.49); sin embargo esta capacidad de contratación no se utiliza para efectos de calcular los ratios en los procesos de licitación correspondientes, sino para determinar el límite de montos de contratos que se pueden contratar como total máximo, la cual se va liberando a medida que se ejecuta lo adjudicado.

Verificándose que el cálculo del capital de trabajo realizado por la empresa Inmobiliaria Oriental, S.A. de C.V. en su recurso de revisión es incorrecto; ya que los resultados del capital promedio de trabajo reflejados en las constancias de calificación del 2016 y 2017, fueron obtenidos en cada proceso de calificación mediante el análisis de estados financieros solicitados en cada uno de los procesos, es decir, para el año 2016 se analizó estados financieros de los años 2013 y 2014, y para el año 2017 se analizó los estados financieros de los años 2014 y 2015; por lo tanto, no es posible promediar para efectos de evaluación en un proceso de licitación.

En consecuencia, para efectos de la presente licitación, de conformidad a las bases de licitación reflejadas en el documento denominado “Instrucciones a los Ofertantes” 10-07 se establece que: “Los ofertantes que participan en el proceso de contratación, cumplan con el capital promedio de trabajo para cada programa que corresponda, caso contrario su oferta quedará descalificada del proceso”; con base a lo anterior la comisión de evaluación de ofertas obtuvo un capital de trabajo de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$183,256.01), mismo que le fue otorgado en la calificación 2019 y al relacionarla con el resultado del 10% de la oferta económica y

de los saldos por desembolsar es equivalente a CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,493.35), quedando la empresa descalificada.

Por lo antes expresado, es procedente confirmar el dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el sentido que el ofertante recurrente fue evaluado de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases de Licitación y con base a los principios de igualdad, transparencia y legalidad que rigen a la Administración Pública, pues las actuaciones de los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas como servidores públicos se encuentran apegadas a las condiciones establecidas en las bases, las cuales para el presente caso se encuentran claramente definidas.

Concluyéndose que el ofertante adjudicado cumplió con todos los requisitos establecidos en las Bases, superando todas las fases de evaluación presentando el monto más bajo, por tanto la adjudicación del presente proceso se realizó de acuerdo a los artículos 55 y 56 de la LACAP, Bases de Licitación y al Principio de Legalidad que rige la actuación de la Administración Pública, reconocido en el Art. 86 Cn., susceptible de ser revisado tanto por el ente contralor de las Instituciones Públicas como por la jurisdicción contenciosa administrativa.

POR TANTO, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad con lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE**:

- a) Declarar no ha lugar lo solicitado en el recurso de revisión interpuesto por la sociedad INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V., en relación a la Licitación Pública LP-054/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S –LD SONSONATE, TRAMO II”
- b) Confirmar la Resolución del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, adoptada en el Punto VII numeral 4 de la Sesión Ordinaria 18/2019 celebrada el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, en la cual por unanimidad ACORDO: ADJUDICAR la Licitación Pública LP-054/2019 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W A: CA04S –LD SONSONATE, TRAMO II” al ofertante SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.

Notifíquese.-

VII. Informe de Nombramiento de Comisiones de Evaluación de Ofertas de los procesos de Contratación siguientes:

1. LP 055/2019 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV. TEJUTLA – LA PALMA”
2. LP 056/2019 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMOS A Y B: CA04S – LD SONSONATE –DV. SANTA ISABEL ISHUATÁN”
3. LP 057/2019 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CA12S – DV. SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”
4. CP 018/2019 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV. TEJUTLA – LA PALMA”
5. CP 019/2019 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMOS A Y B: CA04S – LD SONSONATE – DV. SANTA ISABEL ISHUATÁN”
6. CP 020/2019 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIETO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CA12S – DV. SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-378/2019, recuerda que en el punto V de la sesión ordinaria 24/2012, celebrada el 23 de agosto

de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos siguientes:

1. **LP 055/2019 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV. TEJUTLA – LA PALMA”**
2. **LP 056/2019 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMOS A Y B: CA04S – LD SONSONATE –DV. SANTA ISABEL ISHUATÁN”**
3. **LP 057/2019 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CA12S – DV. SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”**
4. **CP 018/2019 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV. TEJUTLA – LA PALMA”**
5. **CP 019/2019 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMOS A Y B: CA04S – LD SONSONATE – DV. SANTA ISABEL ISHUATÁN”**
6. **CP 020/2019 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIETO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CA12S – DV. SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”**

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

VIII. Informes de Resultados de Comisiones de los procesos de Evaluación siguiente:

1. **LP 055/2019 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV. TEJUTLA – LA PALMA”**
2. **LP 056/2019 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMOS A Y B: CA04S – LD SONSONATE –DV. SANTA ISABEL ISHUATÁN”**
3. **LP 057/2019 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CA12S – DV. SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”**
4. **CP 018/2019 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV. TEJUTLA – LA PALMA”**
5. **CP 019/2019 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMOS A Y B: CA04S – LD SONSONATE – DV. SANTA ISABEL ISHUATÁN”**
6. **CP 020/2019 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIETO PERIÓDICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CA12S – DV. SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”**

El Consejo Directivo, mediante memorándum referencia GACI-379/2019, recibe de parte de los Coordinadores de las seis Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres cerrados y separados las actas de Recomendación que han levantado las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en las que se incluye el informe de las correspondientes recomendaciones, relativas a los procesos de Mantenimiento Periódico, procediendo a abrir los sobres en el mismo acto en el orden determinado así:

1. Licitación Pública LP-057/2019, “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CA12S - DV. SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, cuatro ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$18,631,804.53	1	84.38	\$6,575,950.18	\$13,388,233.61	CUMPLE	1
GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. o GRUPO ECON, S.A. DE C.V. o EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$30,000,000.00	2	95.65	\$6,787,661.20	\$30,000,000.00	CUMPLE	2
CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$14,858,900.38	1	94.65	\$6,965,940.45	\$10,309,352.15	NO CUMPLE	---
COMPAÑIA DE TERRACERÍA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$14,959,585.88	1	55.06	---	---	---	---

- El ofertante COMPAÑIA DE TERRACERÍA, S.A. DE C.V no cumplió con el puntaje técnico mínimo requerido, por lo que de acuerdo a lo establecido en la IO-07 “EVALUACIÓN DE LA OFERTA”, numeral 2 - FASE 2. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, se descalificó del proceso.
 - La empresa CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. no cumplió con el requisito de poseer un CAPITAL PROMEDIO DE TRABAJO de los años 2016 y 2017 igual o mayor al 15% del monto de la oferta económica y de los saldos por desembolsar de compromisos adquiridos con cualquier institución, por lo que de acuerdo a lo establecido en la IO-07 EVALUACION DE LA OFERTA FASE 4 se descalificó del proceso.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
 5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...””

6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución, al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
7. Que en el Documento de Calificación de empresas año 2019, se estableció que la cantidad máxima de contratos simultáneos para una empresa ejecutora, (o integrante de participación conjunta de oferentes), será de cuatro proyectos, combinando las capacidades parciales de cada especialidad. En caso que la empresa obtenga más de 400 puntos podrá optar a un quinto proyecto.
8. Que consta en memorándum FOVIAL-GT-137-2019 que, el ofertante TOBAR, S.A. DE C.V., se encuentra ejecutando los contratos: CO-015/2019, CO-042/2019, CO-007/2019 y CO-080/2018, sin embargo, según memorándum FOVIAL-GACI 364/2019, el ofertante TOBAR, S.A. DE C.V., obtuvo en la Calificación 2019, un puntaje técnico para la especialidad de Mantenimiento Periódico de: 454.51, por lo que de acuerdo a la cláusula citada en el numeral 7 posee capacidad financiera y técnica para optar a un quinto proyecto.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-057/2019, “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CA12S - DV. SAN FRANCISCO MENÉNDEZ**”, al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,575,950.18)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

2. Licitación Pública LP-056/2019, “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02W TRAMOS A Y B: CA04S - LD SONSONATE - DV SANTA ISABEL ISHUATAN”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, seis ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.

3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$17,513,078.10	1	100.00	\$4,167,725.71	\$6,221,916.93	CUMPLE	1
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,230,019.10	1	78.04	\$4,198,545.46	\$4,486,952.54	CUMPLE	2
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$18,631,804.53	1	88.65	\$4,249,218.94	\$13,388,233.61	CUMPLE	3
GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. o GRUPO ECON, S.A. DE C.V. o EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$30,000,000.00	2	97.37	\$4,523,909.92	\$30,000,000.00	CUMPLE	4
CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$14,858,900.38	1	95.70	\$4,254,035.75	\$10,309,352.15	NO CUMPLE	---
COMPAÑIA DE TERRACERÍA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$14,959,585.88	1	53.77	---	---	---	---

- El ofertante COMPAÑIA DE TERRACERÍA, S.A. DE C.V no cumplió con el puntaje técnico mínimo requerido, por lo que de acuerdo a lo establecido en la IO-07 “EVALUACIÓN DE LA OFERTA”, numeral 2 - FASE 2. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, se descalificó del proceso.
 - La empresa CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. no cumplió con el requisito de poseer un CAPITAL PROMEDIO DE TRABAJO de los años 2016 y 2017 igual o mayor al 15% del monto de la oferta económica y de los saldos por desembolsar de compromisos adquiridos con cualquier institución, por lo que de acuerdo a lo establecido en la IO-07 EVALUACION DE LA OFERTA FASE 4 se descalificó del proceso.
4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...””

6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución, al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-056/2019, “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02W TRAMOS A Y B: CA04S - LD SONSONATE - DV SANTA ISABEL ISHUATAN**”, al ofertante **CONSTRUCTORA DIAZ SANCHEZ, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,167,725.71)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

3. Licitación Pública LP-055/2019, “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA- LA PALMA”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN									
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN		POSICIÓN
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo	
TOBAR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$18,631,804.53	1	84.06	\$3,346,945.09	\$13,388,233.61	CUMPLE	1
VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$9,066,119.96	1	88.98	\$3,347,053.92	\$7,786,065.54	CUMPLE	2

CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,436,897.02	1	92.22	\$3,487,764.26	\$6,436,897.02	CUMPLE	3
CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$14,858,900.38	1	95.45	\$3,551,741.04	\$10,309,352.15	CUMPLE	4
SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$6,230,019.10	1	75.51	\$3,578,930.17	\$4,486,952.54	CUMPLE	5
GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. o GRUPO ECON, S.A. DE C.V. o EQUIPOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$30,000,000.00	2	95.65	\$3,742,674.31	\$30,000,000.00	CUMPLE	6
COMPAÑIA DE TERRACERÍA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$14,959,585.88	1	55.14	---	---	---	---

- El ofertante **COMPAÑIA DE TERRACERÍA, S.A. DE C.V.**, no cumplió con el puntaje técnico mínimo requerido en la evaluación de la oferta técnica, por lo que de acuerdo a la **IO-07 EVALUACIÓN DE LA OFERTA**, se descalificó del proceso de evaluación.
- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.
- 5. Que la **IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
- 6. Que la **IO - 08 ADJUDICACION**, de las Bases de Licitación establecen que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución, al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación y presente la oferta económica más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la institución.
- 7. Que el artículo 56 de la LACAP establece que: “...Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.”
- 8. Que habiendo el Consejo Directivo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, y teniendo en cuenta que en esta misma sesión se ha acordado adjudicar al mismo ofertante la Licitación Pública LP 057/2019, el Consejo Directivo procede a verificar la Capacidad Financiera y Técnica obtenida por el mencionado ofertante en la “Calificación de Empresas” efectuada por el FOVIAL; a fin de determinar si dicho ofertante posee capacidad de contratación disponible con el FOVIAL; determinándose que el ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a la Calificación obtenida, ha agotado su capacidad de contratación con el FOVIAL para la naturaleza de éste programa.

En vista de lo anterior, el Consejo Directivo por unanimidad acuerda no adjudicar el contrato a dicho ofertante; y procede a revisar nuevamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, a fin de optar por otra de las ofertas consignadas; constando en la misma que la empresa **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.**, es el ofertante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las bases, presenta el segundo monto más bajo.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR la Licitación Pública LP-055/2019, “**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA- LA PALMA**”, al ofertante **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.**, por el monto total ofertado de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 3,347,053.92)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, ha superado todas las fases de evaluación, tiene la capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a la calificación o co-calificación de empresas efectuada por FOVIAL, presenta el monto más bajo y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

4. Concurso Público CP-018/2019, “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA - LA PALMA”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN								
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$152,355.11	\$2,291,994.86	CUMPLE

SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	94.93	\$163,500.01	\$2,210,677.09	CUMPLE
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,752,025.00	2	100.00	\$163,650.07	\$1,420,941.11	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$176,459.79	\$1,869,264.70	CUMPLE
CONSULTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$181,719.82	\$2,485,982.78	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	89.70	\$183,967.67	\$1,549,155.60	CUMPLE
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$1,458,896.56	1	81.13	---	---	---

Al evaluar la fase III Evaluación del Documento C: Oferta Económica, se procedió a verificar las operaciones aritméticas de las ofertas económicas presentadas, habiéndose detectado errores en las operaciones aritméticas de la oferta económica del ofertante SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que generaron una variación de 6.99419537%, superior al 2% establecido en las Bases de Concurso; por lo que de acuerdo a la IO-07 EVALUACIÓN TECNICA, Numeral 3 FASE 3. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA, FINANCIERA, el ofertante se descalificó del proceso.

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS					
CONCURSANTE	Puntaje de la Oferta Técnica (T*0.80)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	Puntaje de la Oferta Económica (Q*0.20)	Puntaje Total	Posición
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	80.00	152,355.11	20.00	100.00	1
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	80.00	163,650.07	18.62	98.62	2
LEG, S.A. DE C.V.	80.00	176,459.79	17.27	97.27	3
CONSULTA, S.A. DE C.V.	80.00	181,719.82	16.77	96.77	4
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	75.94	163,500.01	18.64	94.58	5
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	71.76	183,967.67	16.56	88.32	6

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el puntaje mayor.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total y

cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-018/2019, “**SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N H TRAMO: DV TEJUTLA - LA PALMA**”, al ofertante **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 11/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$152,355.11)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

5. Concurso Público CP-019/2019, “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02W TRAMOS A Y B: CA04S - LD SONSONATE - DV SANTA ISABEL ISHUATAN”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, ocho ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION								
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,752,025.00	2	100.00	\$177,903.75	\$1,420,941.11	CUMPLE
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$178,628.06	\$2,291,994.86	CUMPLE

SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$199,500.00	\$2,210,677.09	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$202,233.23	\$1,869,264.70	CUMPLE
CONSULTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$210,126.19	\$2,485,982.78	CUMPLE
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	98.78	\$215,754.45	\$1,549,155.60	CUMPLE
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$221,850.00	\$1,872,144.76	CUMPLE
SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	CUMPLE	CUMPLE	\$1,458,896.56	1	79.05	---	---	---

Al evaluar la fase III Evaluación del Documento C: Oferta Económica, se procedió a verificar las operaciones aritméticas de las ofertas económicas presentadas, habiéndose detectado errores en las operaciones aritméticas de la oferta económica del ofertante **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que generaron una variación de 6.99419537%, superior al 2% establecido en las Bases de Concurso; por lo que de acuerdo a la IO-07 EVALUACIÓN TECNICA, Numeral 3 FASE 3. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA, FINANCIERA, el ofertante se descalificó del proceso.

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS					
CONCURSANTE	Puntaje de la Oferta Técnica (T*0.80)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	Puntaje de la Oferta Económica (Q*0.20)	Puntaje Total	Posición
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	80.00	177,903.75	20.00	100.00	1
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	80.00	178,628.06	19.92	99.92	2
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	80.00	199,500.00	17.83	97.83	3
LEG, S.A. DE C.V.	80.00	202,233.23	17.59	97.59	4
CONSULTA, S.A. DE C.V.	80.00	210,126.19	16.93	96.93	5
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	80.00	221,850.00	16.04	96.04	6
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	79.02	215,754.45	16.49	95.51	7

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el puntaje mayor.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total y

cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-019/2019, “**SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02W TRAMOS A Y B: CA04S - LD SONSONATE - DV SANTA ISABEL ISHUATAN**”, al ofertante **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES CON 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 177,903.75)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

6. Concurso Público CP-020/2019, “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CA12S – DV. SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al ofertante **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en el Concurso Público, y considerando:

1. Que en fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, presentaron ofertas, siete ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.
2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proyecto.
3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACION								
OFERTANTE	FASE I DE EVALUACIÓN				FASE II DE EVALUACIÓN	FASE III DE EVALUACIÓN	FASE IV DE EVALUACIÓN	
	Antecedentes Legales CUMPLE O NO CUMPLE	Ratios Financieros	Capacidad Financiera US\$	Capacidad Técnica Nº de Proyectos	Puntaje Técnico Final	Monto de Oferta Revisada US\$	Capacidad de Contratación de la Empresa US\$	Capital Promedio de Trabajo
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$1,752,025.00	2	95.00	\$224,700.10	\$1,420,941.11	CUMPLE
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	99.60	\$249,322.95	\$2,291,994.86	CUMPLE

INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	98.44	\$251,584.14	\$1,549,155.60	CUMPLE
LEG, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	1	100.00	\$265,987.04	\$1,869,264.70	CUMPLE
CONSULTA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$268,356.16	\$2,485,982.78	CUMPLE
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	93.60	\$274,000.00	\$2,210,677.09	CUMPLE
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	\$2,500,000.00	2	100.00	\$277,000.00	\$1,872,144.76	CUMPLE

PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS					
CONCURSANTE	Puntaje de la Oferta Técnica (T*0.80)	Monto Ofertado y Corregido (Pi) US\$	Puntaje de la Oferta Económica (Q*0.20)	Puntaje Total	Posición
RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.	79.68	249,322.95	18.02	97.70	1
LEG, S.A. DE C.V.	80.00	265,987.04	16.90	96.90	2
CONSULTA, S.A. DE C.V.	80.00	268,356.16	16.75	96.75	3
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, S.A DE C.V.	78.75	251,584.14	17.86	96.61	4
INGENIERIA, SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. de C.V.	80.00	277,000.00	16.22	96.22	5
DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	76.00	224,700.10	20.00	96.00	6
SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.	74.88	274,000.00	16.40	91.28	7

4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de efectuar las evaluaciones en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases correspondientes, recomendó en su informe de evaluación adjudicar el proyecto al ofertante **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases, obtuvo el puntaje mayor.
5. Que la IO -06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS establecen que: “El contrato se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del FOVIAL, tomando en consideración sus ventajas técnicas, financieras y económicas...”
6. Que la IO – 08 ADJUDICACION, de las Bases de Concurso establecen que el contrato será adjudicado de acuerdo a la capacidad Técnica obtenida y a la oferta que represente el mayor ahorro para la institución al ofertante que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, haya superado todas las fases de evaluación, obtenga el mayor Puntaje Total y cuando la misma se encuentre dentro de la Disponibilidad Presupuestaria y/o resulte lo más conveniente para los intereses de la Institución

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-020/2019, “**SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA02W TRAMO: CA12S – DV. SAN FRANCISCO MENÉNDEZ**”, al ofertante **RIVERA - HARROUCH, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 249,322.95)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

IX. Solicitud de Autorización de Bases para Calificación y Actualización de Banco de Proveedores de Mantenimiento Vial 2020.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-380/2019, presenta al Consejo Directivo para su aprobación el contenido del Documento para "CALIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE CONSERVACIÓN VIAL, AÑO 2020", exponiendo los aspectos legales, financieros y técnicos que serán solicitados y evaluados a los interesados en calificarse.

Informa que la Administración encomendó a la Gerencia GACI discutir el contenido del documento con las gremiales ACODES, CASALCO y ASIA, y la Universidad de El Salvador y la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, con el propósito que aportaran elementos para robustecerlo; propuestas de mejora que ya se encuentran incluidas en el documento.

El Consejo Directivo, luego de haber revisado el contenido del mismo y las propuestas incorporadas, y haber efectuado las observaciones pertinentes **CONSIDERANDO:**

- a. Que el proceso de Calificación de Empresas, presenta sustanciales beneficios a FOVIAL como a contratistas y consultores del mismo, por cuanto permite seleccionar a los potenciales ofertantes de adquisiciones y contrataciones para ser considerados elegibles en los procesos que el FOVIAL desarrolla, y asegurar la idoneidad de una persona natural o jurídica para contratar con la Institución.
- b. Que el documento presentado, contiene los parámetros necesarios para determinar la capacidad legal, financiera, técnica y administrativa de los potenciales ofertantes; así como el requerimiento de la información mínima necesaria para efectuar la calificación.

Con base a las facultades concedidas en el artículo 21 numeral 1 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y de conformidad al artículo 27 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Proceder a efectuar la Calificación de Empresas de FOVIAL, con el propósito de determinar la capacidad de contratación de los interesados, nacionales o extranjeros, para que éstos sean considerados elegibles y puedan presentar sus ofertas, en los procesos de licitación y/o concurso público, referentes a la **EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS VIALES: MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA, MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS, MANTENIMIENTO PERIÓDICO, MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS VIALES: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS, MANTENIMIENTO PERIÓDICO, MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, DISEÑO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS VIALES: MANTENIMIENTO PERIÓDICO y MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO, del año 2020.**

2. Aprobar el documento de CALIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE CONSERVACIÓN VIAL, AÑO 2020 para las especialidades antes referidas.
3. Girar instrucciones a la GACI del FOVIAL a fin de que requiera públicamente a todos los interesados, y desarrolle el proceso de la manera propuesta y establecida en las leyes.

X. Varios.

Requerimiento de estudio sobre la colocación de Flex Beam en proyectos de FOVIAL.

El ingeniero Guillermo Ricardo Ayala Kréutz, expone sobre la necesidad de que se practique dentro de FOVIAL, un estudio que bajo las normas técnicas evidencie precisión la distancia, medidas y procedimientos a través de los cuales deben ser colocados dentro de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable, los dispositivos de seguridad vial denominados “flex beam”; así como se informe en un plazo de treinta días los resultados de dicho estudio.

El Consejo Directivo de FOVIAL por unanimidad **ACORDO**: girar instrucciones a la Administración a fin de que realice la investigación requerida en el plazo de treinta días, debiendo de presentar los resultados en una próxima sesión.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las nueve horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial